

CONSTANCIA SECRETARIAL: Señora Juez, le informo que previo a finiquitar solicitud de terminación, se realizó búsqueda en el expediente y no se evidencia que exista solicitud de embargo de remanentes, igualmente se verifica en el Sistema de Gestión Judicial que para el proceso no ha ingresado memorial a la fecha y se constata también, en el sistema de Depósitos Judiciales que no hay dineros consignados para este proceso.

A Despacho para proveer.

ROS MARY ARBOLEDA RINCÓN
Escribiente



JUZGADO TRECE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, catorce (14) de diciembre dos mil veinte (2020)

Proceso	Ejecutivo con Garantía Real -Prenda-
Demandante	Scotiabank Colpatria S.A.
Demandado	Katherine Acuña Ruiz
Radicado	05001 40 03013 2020 00250 00
Providencia	Auto Interlocutorio 1430
Asunto	Terminación por pago de cuotas en mora

En atención a que la solicitud de terminación por pago de cuotas en mora, allegada por correo electrónico, cumple con los requisitos establecidos en el artículo 461 del C.G. del P., la suscrita Juez,

RESUELVE:

PRIMERO: Declarar terminado el presente proceso **Ejecutivo con Garantía Real -Prenda-**, instaurado por **Scotiabank Colpatria S.A.** en contra de **Katherine Acuña Ruiz**, por pago de las cuotas en mora.

SEGUNDO: Levantar la medida cautelar de embargo y posterior secuestro del vehículo dado en garantía prendaria identificado con placas **JCP532**, de

propiedad de la demandada, el cual se encuentra matriculado en la **Secretaría de Movilidad y Tránsito de Medellín**, sin expedir oficio por cuanto en el expediente electrónico no se evidencia que la medida se haya efectivizado.

TERCERO: Archivar el presente proceso, previa desanotación en el Sistema de Gestión Judicial.

NOTIFÍQUESE

PAULA ANDREA SIERRA CARO
JUEZ

4

F

PAULA AN

JUEZ MUNICIPAL

JUZGADO TRECE CIVIL MUNICIPAL DE MEDELLIN

El auto que antecede se notifica por anotación en estados No. 244 Fijado en un lugar visible de la secretaría del Juzgado hoy 15 DE DICIEMBRE DE 2020 a las 8:00 A.M.

LEIDY JOHANNA URIBE RICO

SECRETARIA

JUZGADO 013 CIVIL MUNICIPAL DE MEDELLÍN

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
6287a00164ed651cc7f6be8565573c70c92eb7e799fa60d43f6c074ba3072822
Documento generado en 14/12/2020 04:53:16 p.m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>